

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUX-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07	ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



OVIEDO.es
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

C/ San Pedro de Mestallón, 1, sótano
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 39 99
empresamientocomercioymercados@oviedo.es

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL “MERCADO DEL AZABACHE - OVIEDO 2023”

ARTÍCULO 1. - OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial y funcionamiento, para el ejercicio de la actividad de venta en casetas instaladas en la **calle Gil de Jaz**, con motivo del **“Mercado del Azabache Oviedo 2023”**, en el período comprendido entre los días **jueves 12 de octubre y el domingo 15 de octubre de 2023**.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

Con el desarrollo del **“Mercado del Azabache Oviedo 2023”**, se pretende dar oportunidad a un grupo de emprendedores artesanos del Azabache, mayoritariamente asturianos, para dar a conocer sus productos a través de la exposición y venta de los mismos.

Los objetivos para todos los expositores es dar visibilidad a su empresa/emprendimiento directamente de su mano, como elaboradores, exportadores y comerciantes de sus propias marcas y productos.

Los objetos a exponer y comercializar, serán **exclusivamente productos artesanales de azabache**.

Todos los productos que se expondrán van dirigidos al público en general de todo rango de edad.

ARTÍCULO 2. - CASETAS E INSTALACIONES

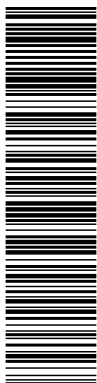
Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada, facilitada por el Ayuntamiento de Oviedo, que contará con las siguientes características mínimas:

- Se instalarán de **6 casetas** independientes de dimensiones aproximadas de 3mX2m, dotadas de sistema de cierre individual con cerradura.
- Instalación eléctrica.
- Suministro de electricidad, agua y saneamiento por parte y a cargo del Ayuntamiento de Oviedo.
- Seguridad Privada nocturna

Los adjudicatarios podrán **acceder a la caseta a partir del MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE**, al objeto de disponer las mercancías y organizar el interior de la misma.

El **desmontaje de las mismas y posterior entrega de las llaves**, se realizará el **LUNES 16 DE OCTUBRE DE 2023**

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUJ-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07	ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 137749272_LFG68-D7IUJ-KG2JC_A46A64F784566D7A404945681A1D5C78D04AED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Durante los días del Mercado, no se permitirá el acceso ni estacionamiento de vehículos a la calle Gil de Jaz después de las 10:30 horas.

ARTÍCULO 3. - ORGANIZACIÓN DEL MERCADO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Horario

Los puestos de venta deberán permanecer abiertos entre las **11:00 y las 21:00h pudiendo los expositores elegir sus horarios de apertura, cumpliendo los tramos obligatorios de 13:00 a 15:00horas y de 17:00 a 21:00 horas**

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificaciones puntuales en horarios o días de venta, por causas motivadas.

Espacios del mercado: El Mercado del Azabache se ubicará en **calle Gil de Jaz** de Oviedo.

Mercancías autorizadas

Todos los productos que se expondrán irán dirigidos al público en general de todo rango de edad.

Los objetos a exponer y comercializar serán en **exclusiva productos de azabache**, piezas clásicas del Azabache Asturiano, joyería creativa y pequeñas esculturas, creadas y elaboradas por azabacheros artesanos.

Mercancías no autorizadas:

No se permitirá la venta de productos industriales.

En último caso será la Comisión de valoración prevista en el art. 6º de las presentes bases quién bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo.

Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes.

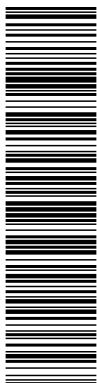
El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.

ARTÍCULO 4. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados presentarán:

1. **Modelo de solicitud cumplimentado y firmado (Anexo I)**
2. **Declaración responsable (Anexo II)** que incluye:
 - a) Autorización al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de:
 - Deudas ante: Agencia y Ente Tributario, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - Datos de identidad del solicitante (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
 - Alta a la TGSS.
 - Justificante estar dado de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y epígrafe correspondiente en caso de personas jurídicas.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUX-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07	ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



- b) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de Oviedo
- c) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.

3. **Memoria con fotografías**, lo más detallada posible, de los productos objeto de venta, especificando el proceso de elaboración y origen del azabache empleado.

4. **Certificado Acreditativo de suscripción y vigencia de póliza de seguros de RC.**

En este certificado de seguro deberá constar:

- Que cubre las posibles reclamaciones por daños y perjuicios materiales, corporales y consecuenciales derivadas de la actividad desarrollada, producidos durante los días: 11 (montaje), 12, 13, 14 y 15 (desmontaje), y reclamados durante dicho periodo o en los 12 meses posteriores a la finalización del mismo, con los siguientes límites:

- Límite de indemnización no inferior a los 300.000,00 € por siniestro y periodo de seguro,
- Límite de indemnización por víctima no inferior a 150.000,00 €,
- Franquicia máxima admitida será de 600 €,

Sin perjuicio de lo anterior, el **Ayuntamiento** podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercado.

ARTÍCULO 5. –PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará al día siguiente de la publicación en la web municipal de las presentes bases y se extenderá durante los días 12 al 17 de septiembre de 2023.**

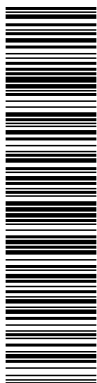
Las **solicitudes deberán presentarse:**

- Opción 1: Por el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, (Calle Quintana, nº 6 – bajo),
- Opción 2: A través de la sede electrónica en el portal web <https://portal.oviedo.es/>
- Opción 3: A través del registro oficial de cualquier otra administración. En esta opción, el solicitante *debe enviar* en la misma fecha en la que presente la solicitud, el *justificante de presentación* mediante correo electrónico remitido a la dirección: emprendimientocomercioymercados@oviedo.es

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUX-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07	ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



Podrán ser adjudicatarias las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

Información y contacto

Información telefónica: 984 083 999

Correo electrónico: emprendimientocomercioymercados@oviedo.es

ARTÍCULO 6. - PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN y SUBSANACIÓN

Se constituirá una Comisión encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases. La composición de dicha Comisión se publicará en la web municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, **en la página web municipal y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.**

Se establecerá un **plazo de 2 días hábiles** para subsanar las solicitudes no admitidas.

La adjudicación de los puestos de venta y resto del proceso tras la preceptiva aprobación de las bases reguladoras en Junta de Gobierno Local, se delegará en el Concejal de Gobierno, de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.

La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución del Concejal delegado.

En la misma resolución se creará un listado de reserva con las solicitudes no adjudicatarias, por el orden del sorteo.

La Resolución de adjudicación será **publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.**

Criterios de adjudicación: Si el número de solicitudes admitidas es superior al número al número de emplazamientos ofertados se procederá a su adjudicación por sorteo.

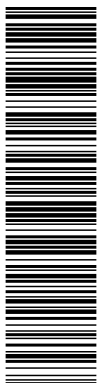
Lista de reserva: Mediante este sorteo se ordenarán todas las solicitudes validadas, sirviendo la misma para substituir posibles bajas.

Asignación de las casetas: La asignación de las casetas a los adjudicatarios se realizará de forma correlativa, atendiendo al orden del sorteo.

ARTÍCULO 7. - DOCUMENTACION A PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.

En caso de no presentar la documentación requerida, el adjudicatario quedará excluido y se procederá a la ocupación de la casera asignada siguiendo el orden de la lista de reserva.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUX-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07	ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



ARTÍCULO 8. - OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

1. **No se permiten anclajes, vallas, etc. a la vía pública y/o cualquier otro método de sujeción que pueda deteriorar el pavimento.**
2. Cualquier desperfecto que se origine en los pavimentos, como consecuencia de la instalación a realizar deberá ser reparado por el interesado en plazo máximo de 48 horas. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del mercado, la persona beneficiaria de la autorización, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo de 48h, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes
3. El adjudicatario deberá presentar certificación acreditativa de la póliza, que cubra las posibles reclamaciones por daños y perjuicios materiales, corporales y consecuenciales derivadas de la actividad desarrollada, descrita en el objeto de estas bases, producidos durante el período de la actividad y reclamados durante dicho periodo o en los 12 meses posteriores a la finalización del mismo, con un límite de indemnización no inferior a los 300.000,00 € por siniestro y periodo de seguro, y 150.000,00 € de sublímite por víctima. La franquicia máxima admitida será de 600€.
4. Permanecer en sus puestos, no siendo posible la deambulación ofreciendo sus productos
5. El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Oviedo.
6. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
7. No se permite ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
8. No ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
9. Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
10. Mantener en perfecto estado de seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo.
11. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
12. No estará permitida la instalación en el exterior del stand de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
13. A exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona contratada al efecto, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.
14. Se cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones. Cumplirán con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, establece en su artículo 8.1: "En el Medio Ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, que se regulan en el Título IV, no se podrá producir

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUX-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07
	ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13774272_LFG68-D7IUX-KG2JC_A46A64F7845686D7A404945681A1D5C78D04AED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación: ...b) Zona residencial: Entre las 7 y las 22 horas 55 dBA. Entre las 22 y las 7 horas 45 dBA...” El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, establece unos valores límites de emisión de ruido aplicables a actividades, en sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial de 55 dBA entre las 7 y las 23 horas y de 45 dBA entre las 23 y las 7 horas.

15. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.
16. La incomparecencia del adjudicatario en el mercado sin que medie previo aviso o causa justificada dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en la edición siguiente.
17. El adjudicatario se deberá responsabilizar de la buena imagen del puesto, así como de la suficiente presencia y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío por la venta de los mismos.
18. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico, que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.
19. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
20. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del mercadillo, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.

ARTÍCULO 9. - TASAS Y FIANZAS.

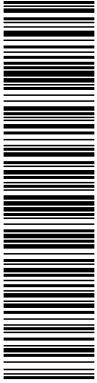
A los adjudicatarios de las casetas, de acuerdo a la Declaración del evento de especial trascendencia para el interés general, cultural y social les es de aplicación el segundo párrafo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal 121 por lo que no están obligados al pago de la misma.

ARTÍCULO 10. - RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

1. Terminación del plazo.
2. No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
3. Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
4. Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
5. Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.
6. La atención en la caseta por personas no autorizadas.
7. La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en la presente feria.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 4. BASES 2023 Mercado del Azabache - CALLE GIL DE JAZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LFG68-D7IUX-KG2JC Fecha de emisión: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:52:19 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 13:46 2.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/09/2023 16:07 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 16:07



8. El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado.

ARTÍCULO 11. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicarán según lo establecido en el Título III.-Régimen Sancionador, de la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.

Se sancionarán como faltas graves la venta de productos distintos a los valorados para la obtención de la autorización de venta. Las sanciones a aplicar serán las establecidas para falta graves según la ordenanza de venta ambulante de Ayuntamiento de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicarán la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será igualmente de aplicación la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.